RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA
SE-No.08-ROCS-No.10-17-07-2026

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución de la República del Ecuador, establece:

El Art. 82 señala que *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

El Art. 226 expresa que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

El Art. 355 señala que *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)"*;

Segundo.- La Ley Orgánica de Educación Superior, dispone:

El Art. 18, relativo al ejercicio de la autonomía responsable, establece que *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (…)"*;

Tercero.- El Art. 19, numeral 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que el Órgano Colegiado Superior tiene la atribución de: *"(…) Aprobar, reformar, derogar e interpretar el Reglamento General, y demás normativa interna expedida por este organismo, que serán remitidos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento (…)"*;

Cuarto.- El Art. 7 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Loja, establece: *"Los proyectos de reformas al Estatuto y la expedición de reformas, creación o derogación de reglamentos, estatutos de asociaciones y normativos se adoptarán en dos sesiones y contarán con el informe previo de la Comisión de*

072 -54 7252 Ext. 110
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa",
Casilla letra "S", Sector La Argelia · Loja - Ecuador

Legislación y del Procurador General de la Universidad para su aprobación en segunda";

Quinto.- Mediante Resolución SESIÓN ORDINARIA SO-No.04-ROCS-No.7.2-19-05-2026, de fecha 19 de Mayo de 2026, adoptada por el Órgano Colegiado Superior, en lo principal resuelve: "*Aprobar en primera sesión la propuesta del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las y los Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Loja, elaborada por la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior con las modificaciones incorporadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Loja*.";

Sexto.- Mediante Memorando Nro.: UNL-FARNR-CAMB-2026-0217-M de fecha 30 de junio de 2026, el Ing. Luis Felipe Duque Yaguache, Presidente de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, remite el Informe Nro. UNL-CN-2026-007-I, de fecha 24 de junio de 2026, suscrito por los Integrantes de la Comisión Normativa, que en lo principal señala: "*En virtud de lo expuesto, se informa a vuestra Autoridad que por parte de la Comisión Normativa, no existe observaciones en relación a las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las y los Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Loja, por consiguiente, solicitamos de la manera más comedida, se sirva disponer su inclusión en el orden del día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior, a fin de que el referido Reglamento sea aprobado en segunda instancia*."; adjuntan además el documento revisado del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, para las y los Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Loja;

Séptimo.- Mediante Informe Nro. UNL-PG-2026-0129-I, de fecha 06 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz, Procurador General (E) de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector, en su pronunciamiento señala: "*Por lo expuesto, de conformidad a la normativa invocada, y al análisis jurídico desarrollado, la Procuraduría General de la Universidad Nacional de Loja, considera que la propuesta de reforma del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, para las y los Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Loja, es una propuesta técnicamente estructurada, la cual se encuentra en armonía con la normativa constitucional y legal vigente que rige al servicio público, conforme su autonomía universitaria y por lo tanto se sugiere que su Autoridad lo remita a conocimiento del Órgano Colegiado Superior con la finalidad que se considere las sugerencias planteadas a fin de que sea aprobado en segunda sesión*.";

Octavo.- Mediante Memorando Nro. UNL-R-2026-2684-M, de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido a Wilson Alcoser, Secretario General, remite el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las y los Servidores Públicos de la

072 -54 7252 Ext. 110
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa",
Casilla letra "S", Sector La Argelia · Loja - Ecuador

Universidad Nacional de Loja, el cual cuenta con la revisión y el informe de la Comisión Normativa, así como con el criterio jurídico favorable de la Procuraduría General, solicitando se sirva disponer su inclusión en el orden del día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior, a fin de que el referido Reglamento sea conocido y aprobado en segunda y definitiva sesión; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de diecisiete de julio de dos mil veintiséis;

R E S U E L V E:

1.- Dar por conocido el Memorando Nro. UNL-R-2026-2684-M, de fecha 8 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual remite el Informe Nro. UNL-CN-2026-007-I, de fecha 24 de junio de 2026, suscrito por el Ph.D. Luis Felipe Duque Yaguache, Presidente de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, y demás miembros que la integran, que contienen la propuesta del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las y los Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Loja.

2.- Aprobar de forma definitiva en segunda sesión la propuesta del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las y los Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Loja, elaborada por la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior con las modificaciones incorporadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Loja.

3.- De conformidad a lo previsto en el Art. 5., literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente resolución a quienes corresponda.

Es dada en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NIKOLAY ARTURO AGUIRRE MENDOZA

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WILSON GERARDO ALCOSER SALINAS

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/rim

072 -54 7252 Ext. 110
Ciudad Universitaria “Guillermo Falconí Espinosa”,
Casilla letra “S”, Sector La Argelia · Loja - Ecuador